Para despachos de oficio dos mrs, Año de 1639:

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE:

el libro con que lee tan de acudir al Ujimo Ramirez como jubilado lo que se le a acudido hasta aqui con la quarta parte de lo que se sacare dando fianzas a satisfacion de la ciud. 445

Yoen

el señor don Ant.o de Alborno Rug.or assi

el señor don nicolas de Avellaneda Rug.or assi con que dentro de veinte dias den fianzas y sino no los nombra

el señor don diego fuster Rug.or a Ju.o de Ulloa y Martin de Segura por fieles de la carnecería con que dentro de quinze dias den fianzas a satisfacion de esta ciud. y en el interin que no las dieren la pena al señor alcalde mayor no les dexe usar ni exercer el dicho oficio, y que si dentro de los quinze dias no las diere el cavallero procurador que acuda ante el señor alcalde m.or y pidasele a prisa a que de las dichas fianzas, y porque lo que les toca a los dichos fieles por razon de sus oficios es tosa tan tenue y de poca importancia que no se pueden sustentar ni pueden por otro medio ganarle por ser forzoso el asistir todo el dia desde las dos de la mañana hasta despues de las oraciones que siendo la carnecería es de parecer no le den nada al Ujimo Ramirez sino que enteramente cobren lo que les tocare

el señor don Ant.o Prieto Rug.or lo que el P.e don Fran.co de Rocamora

el señor don tomas Galtero Rug.or con el P.e don diego fuster

el señor Ju.o de Ybarra Rug.or a Ju.o de Ulloa y Martin de Segura con que den fianzas dentro de un mes y en lo demas como el señor don Fran.co Rocamora

el señor don fernando Sandoval Rug.or con el P.e